



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

R/n.: Sección IV

Nombre archivo: C:\Documents and Settings\scabedo\Configuración local\Archivos temporales de Internet\Content.IE5\T3W8KOV8\ANUNCIO DEC convenio Vinarragell.odt

## ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia HACE SABER que, en la fecha que se indica, adoptó la siguiente resolución:

“Decreto núm. 762/2014

Fecha 5 de marzo de 2014

**VISTO** el borrador del Convenio de Colaboración entre la mercantil Guscar, S.A. y este Ayuntamiento, cuyo objeto lo constituye fijar el marco general de acceso y obligaciones de conservación del yacimiento arqueológico de Vinarragell

**VISTO** el informe favorable emitido al respecto por el arqueólogo municipal, de fecha 30 de enero de 2014.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDLEG 3/2011, de 14 de noviembre.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**VISTO** lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 9 de la Ley 4/2001, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Y de conformidad con el informe propuesta de la Sección IV.

Esta Alcaldía Presidencia **RESUELVE**:

Primero.- Aprobar el Convenio de la colaboración en la mercantil Guscar, S.A. y este Ayuntamiento, cuyo objeto lo constituye fijar el marco general de acceso y obligaciones de conservación del yacimiento arqueológico de Vinarragell.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de edictos municipal.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución a la Sección IV y al Museo Arqueológico Municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la mercantil Guscar, S.A., a los efectos oportunos.

Quinto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Municipal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El alcalde presidente,

José R. Calpe Saera

Burriana, \_\_\_\_\_